



**Lanús, 31 de marzo de 2021.**

**DECRETO N° 0796.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por los Centros Educativos; el Decreto N° 2.317/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 2.317/21, de fecha 02 de noviembre de 2020, se crea y se declara de interés municipal el Programa “Lanús Construye Futuro”;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 67/2021, dispone que el regreso a las aulas se realiza en los distritos que se encuentran en etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), efectuándose dicha evaluación de acuerdo a los lineamientos detallados en las Resoluciones N° 364/2020, 370/2020, 386/2021 y 387/2021 del Consejo Federal de Educación, así como de los criterios sanitarios elaborados por la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 4º de la Resolución 387/21 del Consejo Federal de Educación, establece que los protocolos aprobados por el Consejo Federal de Educación y los planes jurisdiccionales son de



aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas para el regreso a las actividades presenciales;

Que, en dicho contexto Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires elaboró el **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, que cuenta con lineamientos y obligaciones que deberán cumplimentar las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de enseñanza para poder dictar clases en modalidad presencial en el ciclo lectivo 2021, buscando evitar el contagio y propagación del virus N-COVID-19;

Que, en dicho contexto, las Instituciones Educativas obrantes, detalladas en el ANEXO I, solicitan el otorgamiento de un subsidio con el objeto de adquirir materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del “Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”, para así poder dictar clases presenciales a niños, niñas y adolescentes del distrito;

Que, conforme lo informa la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, el presente requerimiento resulta una asistencia extraordinaria y transitoria que busca acompañar a las instituciones educativas de gestión privada del distrito, que han sido afectadas por la emergencia sanitaria existente y que, durante el año 2020 sufrieron importantes bajas en su matrícula y atrasos en el pago de las cuotas, y que hoy deben realizar gastos extraordinarios, necesarios y urgentes, y además carecen de los ingresos con los que contaban regularmente;

Que, en el mismo sentido, la Secretaría en el marco de sus funciones, informa que el seguimiento de las trayectorias educativas y la contención psicopedagógica que puede realizar el cuerpo docente, no se puede garantizar con facilidad en entornos a distancia, máxime teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe de Unicef denominado “Encuesta COVID-19. Percepciones y actitudes de la población. Impacto de la Pandemia en hogares con niños, niñas y adolescentes” -abril de 2020-, el 37% de los hogares de Argentina con niños, niñas y adolescentes en contacto con el sistema educativo no tiene una computadora para realizar las tareas y que “la brecha se profundiza” en hogares de familias de bajos recursos “porque el 28% no tiene Internet y el 53% estudia sin computadora”;

Que, constituye entonces una política de Estado asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan asistir a las escuelas, especialmente teniendo en miras el programa Lanús



Construye Futuro, desarrollado por esta Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, que fue declarado de interés municipal mediante el Decreto N° 2317/20 mencionado precedentemente;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada uno de las Instituciones: nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por cada una de los Jardines de Infantes, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar a cada una de ellas un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de \$1.120.000 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL), según montos detallados en el Anexo I;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a cada una de las Instituciones Educativas o sus Representantes Legales, por los montos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para adquirir materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del “**Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales**”, para así poder dictar clases a niños, niñas y adolescentes del distrito.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de las Instituciones Educativas o sus Representantes Legales, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.



**Artículo 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General. Se deja constancia que los pagos sucesivos quedan supeditados a la rendición en tiempo y forma de la cuota anterior.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación Empleo y Deporte.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.31  
11:02:28 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31  
16:08:06 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 14:54:04  
-03'00'

**ANEXO I**

Institución	Representante	CUIT	Monto
Jardín de Infantes "Patito Feo"	Sortino Ana María - Propietaria	27-05483265-1	\$50.000
Jardín Maternal y de Infantes "Del Sol"	Granel Carolina – Propietaria	27-28167912-6	\$50.000
Instituto Medalla Milagrosa		30-66360474-4	\$120.000
Jardín Maternal y de Infantes "Ternuritas"	Díaz Marisa Haydee - Propietaria	27-14505930-0	\$50.000
Jardín de Infantes "Mi Casita"		30-71108164-6	\$50.000
Jardín de Infantes y Maternal "Olga Cosettini"	Vargas Ramona Magdalena – Propietaria	27-21021955-8	\$50.000
Escuela de Educación Especial "San Francisco"		30-69417443-0	\$120.000
Jardín de Infantes "Luz de Luna"		30-71072723-2	\$50.000
Escuela Sagrado Corazón AlCal	Academia Femenina del Sagrado Corazón A.C.	30-52894802-9	\$120.000
Jardín de Infantes y Colegio "Jacarandá"	Moliner Elina – Propietaria	27-13749971-7	\$120.000
Instituto Pizzurno de Enseñanza Integral		30-69416082-0	\$120.000
Jardín Maternal y de Infantes "Instituto Valentín Alsina"		30-68288884-5	\$50.000
Jardín "Los Bajitos"	Soriano María Eugenia – Propietaria	27-28264817-8	\$50.000
Escuela Cristiana Evangélica Argentina		33-63212464-9	\$120.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1.120.000</b>

**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31  
16:12:10 -03'00'